tambien los extraños en mucha Cantidad en tiempo de Pesar Secodar Claves en mercados y en tranvitos y enel Repartimiento se Carga todo lo delos Extraños entre sus vecinos y moradores. Parece paradoxa, pero es verdad y verdad mui Clara. El quitar estos Arbitrios abaratarà poco el vino y el aguardiente y la resulta de Repartimientos que acarreara serà segurame.te mas dusto al Comun de V.S. Por lo que anosotros toca enlo personal de mas Cargas bamos ègaanar por el medio que proponen los Diputados y Personero; pero como prevemos inconbenientes grabamenes pension al Comun, no podemos menos de pensarlo ala superior Comprehension de V.S. para que resuelba lo que juzgue mas util ano hisor. Nosotros satisfechos de haber Expuesto nuestro modo de pensar, admitiremos con gusto todo lo que V.S. quiera determinar que hallarà prompta mra obediencia como tiene sobre mro respecto Dn Miguel Jph de Olasso y Jumalabe Dn Juaquin Ignacio de Moya y Ortega

Jenterados de estas reflexiones el año Dolansero pidio una Copia para discursar sobre ella y que entretanto se suspendiese la Revolucion; pues que podria para el primer dia de Almoneda que seria la quarta resolber con Conocimiento. Con lo qual se acabo el Ayuntamto y firmo dho Señor Th.te Alc.e por si y por los demas regidores de costumbre, y en fee de todo Yo el Esno

Dn Franco Ramirez de Benitua y Galardi

Antonio

Pedro de Arancea

En la Sala del Concejo de esta Villa de Vorg.a

à veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y
siete por testimonio de mi el Esn.o infrascripto se
juntaron los Señores D.n Miguel Ph.e de Olasso y
Zumalabe Alcalde y Juez ordinario, D.n Juaquin
Ignacio de Moya y Ortega Sindico Pr.or General,
Manuel Joseph de Mendizabal Regidor, y Ph.e
de Azcarate Elorregui, y Joseph de Aguirre
Echevarria Diputados que son la maior y la mas
sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha D.a
y su Jurisdicion con asistencia de Manuel Ant.o
de Amezua Diputado, y Joseph de Izaguirre
Personero del Comun: Estando assi juntos y con-
gregados dho Señor Alc.e dijo que esta mañana
ha recevido una esquela que presentó y dice assi=
Esquela Señor Alc.e= Señor= Haviendo hecho las diligen-
cias debidas à mi empleo, y haviendo estado dispues-
ta en vecer con V. S. no hemos alcanzado el logro de
la Justicia sobre las medidas de granos las que estan
faltas en perjuicio del Comun= De que suplicamos
tome V. S. la providencia sus determinacion que
dandonos con aquella prompta obediencia como tiene
por mi respecto= Manuel Antonio de Amezua=
Javier de Bolansero= Joseph de Izaguirre=
Y haviendoles preguntado su merced si aquellas
firmas eran suyas, respondieron que si. Y recom-
benidos por su merced si alguna vez han estado junta
mente con dho Bolansero à hablarle sobre el asumpto
que suponen, Respondieron que no y bolbiendo à reum
venirles si es verdad que ala primera instancia sus D.
expidio su merced las publicatas para recoger las me.
didas, Respondieron que si y Continuando su merced

las preguntas les recombino si es verdad que la unica vez
que han estado à hablarle sobre este particular le llevaron
una Lista informe de medidas defectuosas sin especi-
ficacion de la Cantidad y Calidad del defecto que tenian
ni justificacion de su Realidad por lo qual les dijo dho Sr.
Alc.e que haviendo de remitirse à Asesor que de-
terminase la pena hera preciso que le trajeren una
declaracion formal con expresion de la Culpa que tubie
se cada uno de los Dueños de dhas medidas y q. por la Can-
tidad que les faltaba como por la Calidad del trafico
ò malicia que tubiese afin de que assi fuese el Castigo pro-
porcionado ala Culpa, y quedase el Comun vindicado como era
justo hasta del mas ligero agravio que hubiese padecido. A esta
recombencion respondieron dhos Amegua, y Izaguirre, que todo era verdad, y nunca estubieron con su mozo q.
no hubiese dado la providencia que se le pedia. En vista
de esto les dixo dho Señor Alcalde como se Componian
estos hechos ciertos y conservados por los mismos recombenidos con las expresiones de no hemos alcanzado el logro
de la Justicia; y como se supone por los tres haber estado
diferentes veces con su mozo de Bolanjero, que en uno de
los firmantes jamas à estado ni hablado aun mozo sobre
este particular. A este Cargo digeron, que ellos creeron q.
yo el Esn.no habria puesto en manos de dho Señor Alcalde
los papeles, y la Justificacion y persuadidos à esto escrivieron
la Esquela que se tiene presente. Y conociendo yo el Esn.no
que este efugio hera dispuesto para escusarse la Culpa de
haber escripto la Esquela con hechos supuestos le dise, que
no podian valerse de esa escusa respecto a que los papeles,
declaracion formal de las faltas los devian hacer los mismos

que se hallaron presentes al reconocimiento de medidas y
no podia yo informar de cosa que no paso por mi preven
cia. Que les oyos se podesse persuadir a que yo habria entre
gado en los documentos les encargue que vinieren à hacer por
mi Testimonio la declaracion, jurada que hera necessaria y
no han parecido ni me han llamado à hacerla, despues que
han especificado en la minuta el numero y Calidad de faltas
de las medidas. Combencidos de esta reflexion dieron que
havia sido descuido suio, y falta de no conocer el peso de
lo que escribian, por su ignorancia. El Señor Alcalde dixo
à esto que solo habia praticado aquella Esquela para au
tenticar su Conducta, y acabar de persuadir à dhos Dipu
tados y Sexonero del Comun, y con ellos a todo el Pueblo, de
que jamas se le propondrà, ni ha propuesto providencia sul
al publico, y conforme a su obligacion, que no la haia puesto
immediatamente en practica aplicando su cuidado, y la
autoridad de su empleo. Que se alegraria que el dho Bola
nero hubiese Concurrido à este acto para que tubiera el
desengaño que merece, y enterados de esta expresion dixo
dho Joseph de Yzaguirre que le habia hecho diferentes
instancias para que asistiese, pues que habia dispuesto la
Esquela, y hera el dia señalado para tomar la suma
Revolucion en punto à Adealas, pero que por mas que
le havia rogado no pudo reducirle à concurrir en medio
de hallarse en la Casa de Juan Antonio Thomaza
adonde paso desde la ruda ala vista de estas Casas Con
cejiles. Como para la revolucion de estos arbitrios insta
el tiempo, acordò el Ayuntamiento que Gaspar de Beiz
tegui su Alcalde pasase a buscar y llamar de nuebo à
dho Bolanero. Es pero assi fuese, y a tiempo competente
bolbio dho Ministro diciendo que el referido Bolanero

segun le havian avegiorado se havia ido apareo con Juan de Soribar. El Ayuntam.to notò como es sucso, que un Ministro puesto para atender a los interesses del Comun, obligado à decir se aparecer en negocio de tanta monta, citado determinadam.te y à instancia suya para este dia, y que sabe no puede ya dis-
sirve la ultima Resolucion, hallandose en estado de andar por estas Calles faltare à un ministerio tan suyo obligacion, y haviendo conferido sobre lo que Combenia al bien publico los dhos Manuel Antonio de Amezua, y Joseph de Izaguirre se Ofrecieron que ellos juzgaban que el quitar estos arbitrios seria perjudicial al Comun por las reflexiones de los Señores Alcalde y Sindico, y que assi se procediere al Remate con las mismas Adecalas que hta aqui; pero dhos Señores Capitulares no quisieron Combenir en esta disposicion hta que dho Bolansero satisficiere alo que habia ofrecido, para lo qual le Citare yo el Esc.no para las tres de la tarde del dia de mañana, porque de este modo aunque la Villa no tiene igualm.te atendida el Bolansero, lograba la esencial satisfaccion de no se volber sin Comun acuerdo, y con sola la atencion del bien publico. Y con tanto se acabo este Ayuntamiento y firmò dho Señor Alcalde por si y por los demas segun Costumbre y en fee de todo yo el Escrivano=

Miguel José de Olaiz y Zumalave

Antonio

Joaquin de Barcena

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa